

Artículo 4°. *Incorporación.* La presente resolución modifica el literal a) y b) del artículo 2.2.1.1 y el literal d) del artículo 2.2.1.2 del REMAC 2: “Generalidades”, en lo concerniente al establecimiento de los límites de jurisdicción de las Capitanías de Puerto de Puerto Bolívar, Riohacha y Tumaco. Lo dispuesto en ella se entiende incorporado al Reglamento Marítimo Colombiano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución número 135 del 27 de febrero de 2018.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de septiembre de 2019.

El Director General Marítimo,

Vicealmirante Vicealmirante *Juan Manuel Soltau Ospina.*
(C. F.).

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1704 DE 2019

(septiembre 17)

por el cual se designa Superintendente Nacional de Salud ad hoc.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Fabio Aristizábal Ángel fue nombrado Superintendente Nacional de Salud mediante Decreto número 1542 del trece (13) de agosto de 2018, cargo del que tomó posesión mediante Acta número 045 de la misma fecha.

Que a través del oficio 201942301406152 del 2 de septiembre de 2019, el doctor Fabio Aristizábal Ángel, en su condición de Superintendente Nacional de Salud, manifestó impedimento para conocer y decidir sobre los asuntos de su competencia relacionados con adoptar una decisión definitiva, respecto a la actuación administrativa iniciada por el Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional, para la revocatoria total de la autorización de funcionamiento a la Empresa Mutua para el Desarrollo Integral de la Salud (Emdislaud ESS EPS.S).

Que el señor Ministro de Salud y Protección Social estudió la manifestación de impedimento formulada por el doctor Fabio Aristizábal Ángel, Superintendente Nacional de Salud, y mediante la Resolución número 2430 del 6 de septiembre de 2019, declaró configurada la causal establecida en el artículo 11, numeral 11 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ordenó el envío de los documentos correspondientes a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, para la designación del funcionario ad hoc.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designar al doctor Germán Augusto Guerrero Gómez, Superintendente Nacional de Salud ad hoc, para conocer y decidir los asuntos y actuaciones que tengan relación directa e indirecta con la revocatoria total de la autorización de funcionamiento a la Empresa Mutua para el Desarrollo Integral de la Salud (Emdislaud ESS EPS – S).

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de septiembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Salud y Protección Social,

Juan Pablo Uribe Restrepo.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1693 DE 2019

(septiembre 16)

por el cual se nombra un miembro suplente de la Junta Asesora de ProColombia.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 34 del Decreto número 210 de 2003

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto número 210 de 2003, el Gobierno nacional estará representado en la Junta Asesora del Fideicomiso ProColombia

por “(...) dos personas designadas por el Presidente de la República, de libre nombramiento y remoción, en cuya ausencia actuarán los suplentes que él designe (...)”;

Que de conformidad con las normas citadas, la Representación del Gobierno nacional en la Junta Asesora del Fideicomiso ProColombia corresponde a dos (2) miembros principales y dos (2) miembros suplentes;

Que en consideración a lo anterior, en el cuarto renglón, se nombró al doctor Sergio Muñoz Gómez, identificado con la cédula de extranjería número 454149, como miembro principal de la Junta Asesora de ProColombia, en representación del Gobierno nacional mediante Decreto número 365 del 13 de marzo de 2019;

Que mediante Decreto número 0116 del 31 de enero de 2013 se nombró al doctor Alberto Jacobo Furmanski Goldstein, identificado con la cédula de ciudadanía número 17187365 de Bogotá, como miembro suplente, en el cuarto renglón de la Junta Asesora de ProColombia en representación del Gobierno nacional;

Que mediante Decreto número 2181 del 11 de noviembre de 2015 se aceptó la renuncia al doctor Alberto Jacobo Furmanski Goldstein, identificado con la cédula de ciudadanía número 17187365 de Bogotá, como miembro suplente, en el cuarto renglón de la Junta Asesora de ProColombia en representación del Gobierno nacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. **Nómbrese** a la doctora Mariana Villamizar Villegas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52409847 de Bogotá, como miembro suplente del doctor Sergio Muñoz Gomez, identificado con la cédula de extranjería número 454149, en representación del Gobierno nacional en la Junta Asesora de ProColombia, en la suplencia que actualmente se encuentra vacante.

Artículo 2°. **Comunicar** a la doctora Mariana Villamizar Villegas, el contenido del presente decreto, a través de la Secretaría General de ProColombia.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de septiembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

José Manuel Restrepo Abondano.

DECRETO NÚMERO 1696 DE 2019

(septiembre 16)

por el cual se deroga el Capítulo 2, Título 3, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades, en especial de las consagradas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones del párrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011, el objetivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la nación en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa. Para ello, su misión es planificar, coordinar, ejercer, monitorear y evaluar la defensa efectiva de la nación a fin de prevenir el daño antijurídico y fomentar el respeto de los derechos fundamentales.

Que según lo establecido en el ordinal IV del numeral 3 del artículo 6° del Decreto Ley 4085 de 2011, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en relación con el ejercicio de la representación, tiene la función de coordinar o asumir la defensa del Estado colombiano en las controversias internacionales de inversión.

Que por razones de eficiencia y oportunidad, atendiendo el objetivo, misión y funciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aras de promover un marco jurídico que le permita a esa entidad adelantar las acciones tendientes a salvaguardar los derechos de la nación y del Estado en las controversias internacionales de inversión, se hace necesario derogar el Capítulo 2, Título 3, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo,

DECRETA:

Artículo 1°. Derogar el Capítulo 2, Título 3, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de septiembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Margarita Leonor Cabello Blanco.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

José Manuel Restrepo Abondano.